



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

APERTURA INCIDENTE SANCIONATORIO							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00552	00
DEMANDANTE	JOSÉ ALFONSO ESCOBAR URREGO						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.						
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De manera oficiosa y en ejercicio del poder correccional que la Ley (artículo 44 del Código General del Proceso) le confiere a esta operadora jurídica, se dispone aperturar incidente sancionatorio en contra de COLPENSIONES, representada legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o quien haga sus veces, por desatender de manera deliberada la orden impartida por el Despacho en audiencia del 16 de junio de 2023, comunicada mediante oficios Nrs. 490 del 16 de junio de 2023 y 555 del 19 de julio de 2023 consistente en: “(...) **allegar expediente administrativo completo, en especial con la Historia Laboral del demandante quien se identifica con la C.C. 3.365.931 e INFORME si posee cotizaciones con el número patronal NO. 2013400012 del empleador Siderúrgicas de Medellín y las razones por las cuales no se encuentran incorporadas en la Historia Laboral (...)**”, incurriendo así en conducta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes descrita en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se le concede a la incidendata el término de **tres (3) días**, siguientes a la notificación de la misiva que se ordena remitir, para que haga uso de su derecho de defensa, solicite y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el informe allegado por FIDUPREVISORA S.A, el día 15 de agosto de 2023, visible en el archivo 23 del expediente. Accédase a la documental puesta en conocimiento a través del siguiente link:

[23RespuestaRequerimientoFiduprevisora.pdf](#)

Finalmente, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe en qué estado se encuentra el trámite de corrección de la historia laboral del demandante José Alfonso Escobar Urrego, para lo cual se le conmina a realizar todas las diligencias pertinentes en procura de que dicha corrección pueda estar lista para el día 29 de septiembre de 2023, fecha en la que se tiene programada la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del

CPTYSS. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha orden fue impartida desde el día 16 de junio de 2023, y solo hasta el día 01 de agosto de 2023, se acredita al Despacho que, el día 31 de julio de 2023 radico ante COLPENSIONES el formulario de corrección de la historia laboral. Se le recuerda el deber de colaboración que le asiste para el buen funcionamiento de la administración de justicia, según mandato del artículo 95 numeral 7 de la Constitución Política Colombiana.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214acaf21a2ab86b9ea21f0f0d9bb529d9c08681dd6722a4795eccc011f1439a**

Documento generado en 22/08/2023 11:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>